

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Rad. 2023-00038-00

ASUNTO A DECIDIR.

Procede el Despacho a resolver sobre una posible declaración de impedimento advertida por el secretario del Juzgado.

FUNDAMENTACION.

El señor Luis Elías Cubillos Charry Secretario de este Juzgado, informó sobre un eventual impedimento con fundamento en que ha tenido estrecha amistad y algunos negocios con los demandantes Jairo Villanueva Salinas y Francisco Javier Villanueva Castro.

Con fundamento en los hechos puestos en conocimiento, este Juzgado procede a verificar lo atinente a las causales de impedimentos y recusaciones de los secretarios, de acuerdo a lo determinado por el artículo 146 del CGP, el cual precisa que son las mismas señaladas para los jueces, contenidas en el artículo 141 ibidem, excepto las causales 2 y 12.

En atención al escenario antes planteado, el Despacho advierte de acuerdo a los hechos informados que efectivamente el servidor se encuentra inmerso en la causal 9 del artículo 141 del CGP, esto es, por existir estrecha amistad con las partes para seguir adelantado las funciones secretariales respecto del presente asunto.

De la misma forma, el artículo 146 del Estatuto Procesal Civil ilustra que sobre impedimentos de los secretarios conocerá el Juez o Magistrado Ponente, para este caso, es competente la suscrita; de la misma forma la norma en cita establece que aceptado el impedimento, se designará un secretario ad hoc.

Como consecuencia de lo atrás anotado y toda vez que se encuentra sustentada la causal de impedimento el Despacho la acepta, por lo que así habrá de declararse y como en este Despacho no se cuenta con oficial mayor, la designación recaerá en la Escribiente del Juzgado, señora Ángela Marcela Parra Ávila.

DECISION.

Por lo brevemente esbozado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murillo Tolima,

RESUELVE:

1. Declarar que existe un impedimento en el secretario del Juzgado para actuar en el presente proceso por lo que se nombra a otro empleado del Despacho para que ejerza como

secretario ad hoc dentro de este asunto como quedó anotado en la parte considerativa de este proveído.

2. Se designa como secretaria ad hoc para actuar en el presente proceso a la Escribiente del Juzgado, señora Ángela Marcela Parra Ávila quien ejercerá el encargo a partir de la fecha.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a final flourish, positioned over the printed name.